



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3849 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la promulgación bajo el N° 3827 de la Ordenanza que promueve la tolerancia cero en nuestra ciudad, es necesario darle amplia difusión a través de todos los medios posibles;

que de acuerdo con el espíritu de dicha Ordenanza debemos elaborar políticas públicas para dar a conocer los alcances de la misma y que los conductores tomen conciencia ya que es necesaria para evitar siniestros viales que en muchos casos nos hacen lamentar muertes y situaciones irreversibles.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º)** Todos los comercios de la ciudad de Río Grande que expendan al público bebidas alcohólicas de cualquier tipo, deberán colocar en la puerta de entrada al mismo, como así también en el lugar más visible de su interior, carteles con letras notables que expresen la siguiente leyenda "SI BEBE ALCOHOL NO CONDUZCA RÍO GRANDE TOLERANCIA CERO", debiéndose consignar en el mencionado cartel el número de Ordenanza respectiva (O.M N° 3827). Para tal efecto se adjunta a la presente ANEXO I.
- Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará a los efectos de que exista uniformidad en los mismos y distribuirá a los comercios en general, el cartel respectivo con la Leyenda establecida en art. 1º, y controlará a través de los Organismos competentes a su cargo el estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza.
- Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión por los medios radiales, televisivos y prensa.
- Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a Publicidad y Propaganda del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 5º)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

FR

DR. MABEL L. CAPARRÓ
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

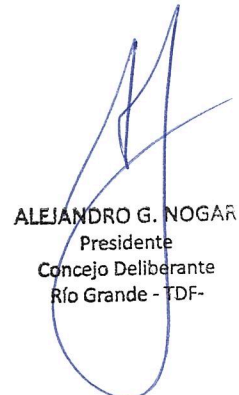
ANEXO I

**SI BEBE ALCOHOL NO CONDUZCA,
RÍO GRANDE TOLERANCIA CERO**



Ordenanza Municipal N° 3827


Lic. MABEL L. CAPARRO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF